

## AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

### *ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, sobre modificación del Plan Parcial del Sector SUP-E.3 (Valdepasillas).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-E.3 (Valdepasillas), del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, teniendo aquélla como finalidad dotar a la Parcela DI-1, con uso dotacional deportivo, de las condiciones urbanísticas precisas para permitir una mayor proporción de instalaciones deportivas cubiertas, ubicándose dicha parcela en la confluencia de las calles Tomás Romero de Castilla y Avda. José M<sup>a</sup> Alcaraz y Alenda.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, significándose que dicha Modificación se encuentra depositada en el correspondiente Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Badajoz, a 19 de mayo de 2003. El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

## AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

### *EDICTO de 25 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local.*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, que se encuentra vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2003.

**BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2002, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la

Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo n<sup>o</sup> 10FE de la Relación de Puestos de Trabajo vigente de este Excmo. Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales, por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 m para los hombres y 1,65 m para las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúna las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B, y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la Oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "Curso Selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

#### Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a Instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las Instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Derechos de examen: Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 40 euros, serán satisfechos en la Tesorería Municipal por el aspirante al presentar la solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del Ingreso efectuado. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

#### Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado al plazo de presentación de Instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

#### Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, el Oficial Jefe de la Policía Local de Calamonte, un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía Presidencia, el Concejal Delegado de Personal, un concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 26 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicas en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

Para la realización del ejercicio de las pruebas físicas los aspirantes deberán ir provistos, y entregar, el certificado médico a que se refiere la base 2ª de esta convocatoria. Sin la presentación de este documento no se podrá proceder a la realización del examen físico.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

b) Pruebas físicas. Que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de las pruebas que se detallan en el Anexo I.

c) Prueba de conocimientos, consistirá en la superación del siguiente ejercicio:

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, por escrito dos temas, uno de la parte general y otro de la parte

especial, elegidos al azar entre los que figuren en el programa Anexo II de la convocatoria.

d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de 90 minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio, pudiendo, si lo estima oportuno, al final del mismo entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Octava.- Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Para la valoración de las pruebas físicas se requerirán los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el Tribunal, como apto o no apto.

El ejercicio de la prueba de conocimiento y la prueba práctica se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, a la Sra. Alcaldesa Presidenta para que formule la propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas para ser enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base Segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no

podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Novena.- Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Agente en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, la señora Alcaldesa Presidenta, a la vista del aspirante que lo haya superado dictará resolución nombrando funcionario de carrera a referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.- Base final.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del

Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

## ANEXO I

### PRUEBAS FÍSICAS

a) Carrera de 50 metros con salida en pie: Se realizará de forma individual por cada aspirante, precisando para ser declarado apto en la misma realizar este recorrido en un tiempo máximo de 8 segundos los hombres, y de 10 segundos con 25 centésimas las mujeres.

b) Carrera de 1.000 metros con salida en pie: Se realizará de forma conjunta o en grupos, a criterio del Tribunal, por todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, precisando para superar ésta, realizar el recorrido en tiempo máximo de 4 minutos para los hombres, y de 5 minutos para las mujeres.

c) Potencia de brazos: En posición de tendido prono cada aspirante apto en la prueba anterior, realizará el número de flexiones máximo que su capacidad física le permita, en posición rígida con soporte en las puntas de los pies y manos sin cesar en el movimiento, debiendo llegar el pecho a una distancia de 10 centímetros del suelo, precisando para ser declarado apto en esta prueba realizar un número mínimo de 25 flexiones los hombres y 18 las mujeres.

## ANEXO II

### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

Tema 2.- Organización Política del Estado: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. El Parlamento. El Consejo ejecutivo. La Presidencia.

Tema 5.- El Municipio: Territorio y Población. La organización. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 6.- Competencias de los Ayuntamientos: Las Ordenanzas municipales y los Bandos de la Alcaldía.

Tema 7.- La Función Pública Local: Organización: Derechos sociales y económicos de los funcionarios. Derechos y Reglamento disciplinario. Adquisición y pérdida del derecho de funcionario.

Tema 8.- Administración de Justicia: Órganos jurisdiccionales. Clasificación. Competencias: por razón de la materia. La persona. Funcional y territorial.

Tema 9.- La Policía: Concepto. Misión. Objetivos y funciones en un estado democrático.

Tema 10.- La Policía en Extremadura. La Ley de Coordinación y las Normas Marco de los Policías Locales.

Tema 11.- Las Multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 12.- Protección Civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Local.

#### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación. Justificación. Objeto y ámbitos de aplicación.

Tema 2.- La Circulación Urbana. Normas generales de circulación: Señalización. Permisos y licencias de conducir. Condiciones de los vehículos para poder circular.

Tema 3.- Infracciones Fundamentales a la Ley de Seguridad Vial: Tipificación de las Infracciones. Procedimiento sancionador.

Tema 4.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 5.- Accidentes: Prevención de los accidentes. Actuaciones en materia de accidentes. Diligencias.

Tema 6.- Infracciones a las Ordenanzas Municipales: Tipificación de las Infracciones fundamentales. Procedimiento sancionador.

Tema 7.- El municipio de Calamonte. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

Tema 8.- El Término Municipal de Calamonte. Sus límites, su división, su callejero. Ubicación de los Centros y organismos oficiales.

Calamonte, a 25 de julio de 2003. La Alcaldesa, MARÍA LUZ HERNÁNDEZ MACÍAS.

## AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR

*ANUNCIO de 17 de julio de 2003, sobre modificación de la delimitación de suelo urbano.*

En el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2003, acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redactada por D. Manuel Martínez Rasilla y Miguel López Pedraza

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular alegaciones.

Ladrillar, a 17 de julio de 2003. La Secretaria, M<sup>a</sup> ÁNGELES GUTIÉRREZ CASSILLAS.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE CÁCERES

*ANUNCIO de 25 de julio de 2003, sobre citación para notificación.*

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita al deudor relacionado en el Anexo para que comparezca ante la Unidad Regional de Recaudación la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en Badajoz, para ser notificado de la liquidación en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dicha comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura —de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas—, y cuando transcurrido dicho plazo

no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

Cáceres, a 25 de julio de 2003. El Jefe de la Dependencia, JOSÉ M<sup>a</sup> BERMEJO DUQUE.

## ANEXO

MALLAHOR, S. A. A10054468

Notificación de liquidación en ejecutiva al019903506005439.

Cáceres, a 25 de julio de 2003. El Jefe de la Dependencia, José M<sup>a</sup> Bermejo Duque.

## NOTARÍA DE ALMENDRAL

*EDICTO de 31 de julio de 2003, sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.*

La Asamblea General Universal celebrada el día 1 de enero de 2000, acordó por unanimidad, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 1776/1981, la disolución de la sociedad, nombrando Presidente de la comisión liquidadora a Don Pedro Cevallos-Zuñiga, y aprobando el siguiente balance de disolución:

### ACTIVO

Inmovilizado	202.746,83
Gastos a Distribuir	295,19
Activo Circulante	1.002.211,06
<b>Total Activo</b>	<b>1.205.253,08</b>

### PASIVO

Fondos Propios	871.419,99
Acreeedores L.P.	59.846,44
Acreeedores C.P.	273.986,65
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.205.253,08</b>

Almendralejo, a 8 de julio 2003. El Liquidador.